

Huelva, 26 de junio de 2023

SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS Y EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Resolución 13 de junio de 2023.

BOJA 19/06/23

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, convoca para el ejercicio 2023, mediante Resolución de 13 de junio de 2023, las bases reguladoras para la **concesión de subvenciones públicas** en régimen de concurrencia no competitiva, **dirigidas a personas con discapacidad**.

1. Ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.
2. Ayudas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.
3. Ayudas a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.
4. Ayudas a la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad en **empresas ordinarias**.
5. Ayudas a la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad para que con carácter indefinido sean contratadas por **empresas ordinarias**.

OBJETO

Compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de ayudas dirigidas a financiar los costes salariales derivados de la creación o mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad o facilitar su adaptación y accesibilidad.

La creación de empleo indefinido para conseguir la inserción de personas discapacitadas en el mercado laboral, fomentar su accesibilidad y adaptación de los puestos de trabajo en empresas válidamente constituidas, entidades de economía social incluidas sin ánimo de lucro, trabajadores autónomos y entidades sin personalidad jurídica, en Andalucía.

Tendrán la consideración de personas con diversidad funcional o discapacidad aquellas que tengan reconocido **un grado de discapacidad igual o superior al 33%**.

No será subvencionable la participación en estos programas de personas pensionistas de Seguridad Social titulares de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, ni de los pensionistas de clases pasivas con pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, ni el mantenimiento de los puestos de trabajo derivado de contrataciones que hayan sido formalizadas con estas personas a partir del 29 de noviembre de 2018, salvo que tengan expresamente reconocida la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **es decir entre las 00:00 horas del 20/06/2026 y las 23:00 horas del 19/07/2023.**

CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE

- Por internet. Los formularios de solicitud se podrán obtener en el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía, en las direcciones electrónicas recogidas en la Resolución, dirigidos a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondientes por razón de su territorio, preferentemente por medios telemáticos, que corresponde a la: Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva (Cód.: A01034575).
- Presencialmente. Podrán presentar la solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros y en los lugares previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REQUISITOS

Vienen establecidos en la Orden de 7 de febrero de 2017, que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad.

En todo caso, deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y los siguientes:

- a) Para creación de empleo como empresa ordinaria, deberán ser persona trabajadora autónoma, entidad sin personalidad jurídica o empresa válidamente constituida y estar inscrita en su correspondiente registro o ser entidad de economía social entre las que se incluyen las entidades sin ánimo de lucro.
- b) En los supuestos de ser Centros Especiales de Empleo, deberá estar debidamente calificada e inscrita como tal Centro Especial de Empleo.
- c) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el último año por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o de género.
- e) No haber sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el inicio del periodo incentivado hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinado en la correspondiente convocatoria.

¿CUÁL ES EL PLAZO DE RESOLUCIÓN/NOTIFICACIÓN? ¿AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA?

- Plazo: 3 meses
- Silencio: Negativo
- Si agota la vía administrativa

BOJA 19 DE JUNIO DE 2023

Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia no competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES
HUELVA COMERCIO
CIRCULAR JUNIO 2023**



A la espera que esta información resulte de tu interés, te envío un cordial saludo,

Más información:

Daniel Caldentey Raya
Tfno.: 959 208305; info@huelvacomercio.com